

N. Ramirez

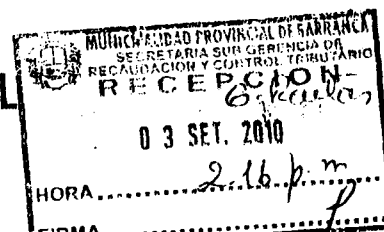
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



Municipalidad Provincial
de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021-2010-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de Agosto del 2010, en la agenda el Proyecto de Modificación de los Artículos 2° y 5° de la Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB, - de Beneficios Tributarios y no Tributarios de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Construcción, Licencia de Funcionamiento y Papeletas de Transito.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, estableciéndose en el Artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

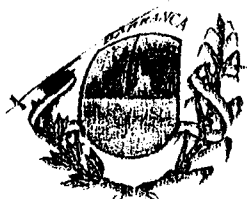
Que, los siete primeros considerandos de la Ordenanza Municipal primogénita, se mantienen vigentes por los fundamentos de que a merito de la Legislación vigente sobre papeletas de infracción vehicular consideran la prescripción pasado los dos años de no haberse ejecutado la cobranza; así como las multas administrativas por diferentes infracciones prescriben a los cuatro años, ambas carteras consignadas en los registros contables han sobrepasado los límites de ley y por consiguiente se requiere un sinceramiento de las Cuentas cobrables, adoptando políticas integrales al amparo de las normas legales vigentes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2010-AL/CPB., se aprueba el Beneficio Tributario de Deudas Tributarias y no Tributarias de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Construcción, Licencia de Funcionamiento y Papeletas de Transito, estableciéndose en su **Artículo 2°** Otórguese la **CONDONACIÓN**, de las multas Administrativas y papeletas de transito de acuerdo a la siguiente escala, siendo el pago al contado en todos los casos: a) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Administrativas, Derecho Administrativo, y Papeletas de infracción vehicular hasta el año 2002, que se encuentren en vía de ejecución coactiva no importando su estado o en la vía ordinaria; para lo cual la Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Rentas, a través de sus Sub Gerencias darán cuenta de la relación de los administrados beneficiados, salvo las obligaciones en las que el Ejecutor Coactivo haya trabajado alguna medida cautelar y que la misma se hubiera hecho efectiva no podrán estar comprendidos en este beneficio. b) Condonación del 80 % del monto insoluto de las multas administrativas, derechos administrativos, y papeletas de Transito impuestas del año 2003 al 2005. c) Condonación del 40 % del monto insoluto de las multas administrativas, derechos administrativos, y 20 % de papeletas de infracción vehicular impuestas del año 2006 al 21 de junio del 2009. d) Las papeletas de Infracción vehicular del año 2009 y 2010 mientras esté vigente la presente Ordenanza Municipal y que hayan sido aplicadas con el Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y demás normas aplicables, que tenga la Codificación "M" y no tengan el beneficio del pronto pago condónese el 60%. e) Condonación del 100% del monto insoluto de las Tasas de licencia de Funcionamiento de los años 1998 y 1999, que se encuentren en vía de ejecución coactiva no importando su estado en se encuentren; para lo cual mediante



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

resolución la Oficina de Ejecutoria Coactiva deberán poner en conocimiento de los administrados la conclusión de dichos procedimientos conforme a sus propias competencias. f) Condonación del 40 % del monto insoluto de la Tasa por Licencia de Construcción y Tasa por derecho administrativo hasta el año 2009, para las obligaciones que se encuentren en la vía administrativa y procedimiento coactivo; y en su **Artículo 5º**, que establece la vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones Judiciales, y se extenderá hasta el 31 de junio del 2010. A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, se les respetara el cronograma establecido en el Acta de Fraccionamiento en la vía administrativa o el Compromiso de Pago a Cuenta que elabora la Oficina de Ejecutoria Coactiva hasta su cancelación dentro del plazo concedido.

Que, mediante Informe Legal N° 1484-2010-OAJ/MPB., la Oficina de Asesoría Legal informa que las ampliaciones propuestas resultan validas objetivamente al no encontrarse oposición al ordenamiento, más aun, estas resultan viables sin colisionar en un abuso de la autonomía municipal.

Que, después de algunas intervenciones, y el debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; aprueba;

ORDENANZA QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 2º, 5º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 005-2010-AL/CPB, - DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE TASA POR DERECHO ADMINISTRATIVO, MULTAS ADMINISTRATIVAS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PAPELETAS DE TRANSITO.

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal 005-2010-AL/CPB quedando establecido de la siguiente manera:

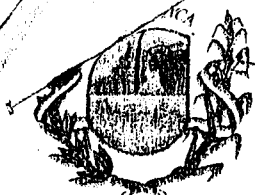
ARTÍCULO 2º: OTORGUESE la condonación, de las multas administrativas, tasa por derechos administrativos, Tasa de Licencia de Construcción y papeletas de transito de acuerdo a la siguiente escala:

- Condonación del **100%** del monto insoluto de las multas administrativas y derechos administrativos, hasta el 31 de Agosto del 2006, y papeletas por infracción, Reglamento Nacional de Transito y al Reglamento de Transporte Provincial hasta 31 de Agosto del 2008.
- Condonación del **60%** del monto insoluto de las multas Administrativas, derechos administrativos desde el 01 de Setiembre del 2006 hasta el 31 de Diciembre 2009.
- Condonación del **80%** del monto insoluto de las papeletas de infracción, Reglamento Nacional de Transito y al Reglamento de Transporte Provincial impuestas desde el 01 de Setiembre del 2008 al 20 de Julio del 2009.
- Las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Transito y al Reglamento de Transporte Provincial impuesta desde el 21 de Julio del 2009 hasta la vigencia.



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 506 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

de la presente ordenanza y que tengan la codificación "M" sin el beneficio del pronto pago, se les condonará el **83%**, en caso de reincidencia se le condonará el **67%**. Este beneficio **no alcanza a las infracciones M-1 y M-2**, a las cuales solo se les condonará el **60%**.

- e) Condonación del **67%** del monto insoluto de las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y al Reglamento de Transporte Provincial impuestas desde el 21 de Julio del 2009 al 31 de Julio del 2010; Excepto las comprendidas en el numeral anterior.
- f) Condonación del **50%** del monto insoluto de la tasa por licencia de construcción y tasa por derecho administrativo hasta el año 2009, para las obligaciones que se encuentren en la **vía administrativa y procedimiento coactivo**.

La condonación parcial de las obligaciones señaladas en el artículo 2º, se hará efectiva únicamente si se cancelan los saldos no condonados dentro de la vigencia de la presente ordenanza. Caso contrario las deudas volverán a su estado original. Los beneficios especificados en el presente artículo, se aplicarán incluso a las deudas que se encuentren en **vía de ejecución coactiva** no importando su estado o en la vía ordinaria; para lo cual la Oficina de Ejecutoria Coactiva y la Gerencia de Rentas, a través de sus Sub Gerencias darán cuenta de la relación de los administrados beneficiados, salvo las obligaciones en las que el Ejecutor Coactivo **haya frabado alguna medida cautelar y que la misma se hubiera hecho efectiva**, no podrán estar comprendidos en este beneficio.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal 005-2010-AL/CPB, quedando establecido de la siguiente manera:

"...La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre del 2010. A los contribuyentes que suscribieron Actas de Fraccionamiento por deudas tributarias y no tributarias, tales como tasa por derecho administrativo, multas administrativas, licencia de construcción y papeleta de tránsito, y se acojan al presente beneficio tributario, se les aplicará el beneficio al saldo deudor según los porcentajes establecidos para cada caso, en la vía administrativa o vía coactiva, el mismo que deberá cancelar al contado..."

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a la Secretaría General poner a conocimiento a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 4º.- DEJAR sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Treintin días del mes de Agosto del Dos Mil Diez.

Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

DR. ROMEL ULLILEN VEGA
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.org.pe

Vn. a la Ger. para su conocimiento y cumplimiento.

